



NORMAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Artículo 1. Remisión del proyecto de Estatutos a los claustres y formulación de enmiendas.

1.1. La Mesa del Claustro, recibido el Proyecto de Estatutos de la Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos, procederá a su remisión a los miembros del Claustro y abrirá un plazo de presentación de enmiendas por los claustres. Este plazo se iniciará a las 9 horas del día 31 de mayo y finalizará a las 14 horas del día 17 de junio de 2005.

1.2. La remisión del Proyecto de Estatutos a los claustres se realizará en formato electrónico. Además, se remitirá en formato papel para el Grupo C “Estudiantes”.

1.3. Al tiempo, la Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos remitirá a la Mesa del Claustro, las presentes Normas que adjuntarán el formulario de presentación de enmiendas, así como un informe explicativo de los trabajos de la Comisión.

1.4. Las enmiendas, avaladas por uno o varios claustres, se presentarán en el Registro General de la Universidad en el formulario que se adjunta en estas Normas y que deberá dirigirse al Presidente del Claustro.

1.5. Las enmiendas especificarán el nombre/s del claustral/es que la presenta, el grupo o grupos a los que pertenecen y se referirán a un artículo determinado del Proyecto de Estatutos. Las enmiendas han de estar motivadas y podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto alternativo que se propone.

Artículo 2. Examen y clasificación de las enmiendas por la Mesa del Claustro.

2.1. La Mesa del Claustro rechazará las enmiendas que incumplan los requisitos formales y temporales establecidos en el artículo anterior.

2.2. La Mesa del Claustro examinará y clasificará las restantes enmiendas, emitiendo un Dictamen que elevará a la Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos.

2.3. El Dictamen clasificará las enmiendas en las siguientes categorías:

- a) Enmiendas que no se ajustan a la normativa legal y cuyo rechazo, en consecuencia, procede.
- b) Enmiendas que mejoren la redacción del articulado del Proyecto o introduzcan aspectos no contemplados. La Mesa del Claustro propondrá o no a la Comisión su inclusión en el Proyecto.
- c) Enmiendas que proponen la modificación o supresión de distintos artículos del Proyecto. Para estas enmiendas, la Mesa propondrá su tramitación directa para su discusión en el Claustro.



2.4. La Mesa del Claustro deberá remitir a la Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos el Dictamen y las enmiendas presentadas. El plazo de remisión finalizará el día 29 de junio de 2005.

Artículo 3. Propuesta definitiva de Estatutos.

3.1. La Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos analizará, en una o varias reuniones, las enmiendas y el Dictamen elaborado por la Mesa del Claustro.

3.2. Las propuestas de rechazo, aceptación y tramitación directa de enmiendas contenidas en el Dictamen serán ratificadas, si procede, por la Comisión de Normativa y Elaboración de Estatutos.

3.3. Las enmiendas aceptadas se incluirán en la Propuesta definitiva de Estatutos que, acompañada de las enmiendas de tramitación directa, se remitirán a la Mesa del Claustro para su discusión en el Pleno de este órgano. Adicionalmente, la Comisión elaborará un informe que especificará las enmiendas aceptadas o rechazadas justificando, en ambos casos, la causa.

3.4. Para todas estas actuaciones, la Comisión dispondrá de un plazo de 7 días hábiles desde la recepción de las enmiendas y el Dictamen.

Artículo 4. Debate de la Propuesta definitiva de Estatutos en el Claustro.

4.1. El Presidente del Claustro convocará el Pleno para la sesión de debate y aprobación de los Estatutos. La convocatoria incluirá como punto del orden del día la aprobación de la planificación de los debates. Junto a la convocatoria, se remitirá a los claustrales la Propuesta definitiva de Estatutos de la Comisión, las enmiendas de tramitación directa indicando los enmendantes y los artículos enmendados y una copia del informe mencionado en el apartado 3 del artículo anterior.

4.2. Los claustrales cuyas enmiendas hayan sido rechazadas por la Comisión y deseen mantenerlas, deberán solicitar al Presidente del Claustro, mediante escrito de ratificación de las mismas, su defensa en el Pleno hasta 48 horas antes del inicio previsto de la sesión. De igual manera, aquellos claustrales que discrepen de las enmiendas aceptadas por la Comisión, podrán solicitar, en el mismo plazo, al Presidente del Claustro la defensa del texto originario.

4.3. La sesión de discusión de los Estatutos comenzará con una intervención del Presidente del Claustro, a la que seguirá una exposición global de la Propuesta de Estatutos por parte del Presidente de la Comisión y del procedimiento para su debate y aprobación. Seguidamente, se ratificará dicho procedimiento y se aprobará la planificación de los debates. A continuación, se iniciará la discusión del articulado.

4.4. Aquellos artículos que no hayan sido enmendados no se someterán a deliberación y se entenderán aprobados por asentimiento.



4.5. Las enmiendas podrán retirarse por el primero de sus proponentes en cualquier momento.

4.6. Si un claustral llamado a defender su enmienda por la Mesa del claustro no se encuentra presente decaerá en su derecho y se entenderá que retira su enmienda.

4.7. En el caso de artículos a los que se hayan formulado enmiendas, el debate se producirá artículo por artículo. En cada artículo, el Presidente del Claustro, o el miembro de la Mesa en quien delegue, informará sobre las enmiendas presentadas. A continuación, se procederá a la defensa de éstas que podrá ser realizada por cualquiera de sus firmantes. Un miembro de la Comisión de Normativa designado al efecto por la misma podrá intervenir para hacer cualquier aclaración sobre el texto de la Propuesta. La Mesa del Claustro establecerá el orden y el tiempo máximo de cada una de estas intervenciones.

4.8. Una vez concluida la defensa de cada enmienda se procederá a su votación. Para artículos con una sola enmienda, se procederá a la votación de ésta, entendiéndose que queda aprobada si el número de votos favorables supera al número de votos negativos. En el caso de artículos con más de una enmienda, se procederá a una primera votación donde los claustrales podrán votar a favor tanto del texto como de las enmiendas que consideren adecuadas. Las dos opciones que resulten mayoritarias serán objeto de una segunda votación donde los claustrales sólo podrán optar por una de ellas. La opción con mayor número de votos favorables se incorporará al texto estatutario.

4.9. La Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten por un miembro del Claustro cuando tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo sometido a debate, siempre que tal admisión comporte la retirada de las enmiendas iniciales y sus autores muestren su conformidad.

4.10. La Mesa del Claustro no someterá a votación las enmiendas que impliquen contradicción con lo ya aprobado por el Claustro. El procedimiento de votación será el ordinario levantando el brazo con distintivo conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1.b del Reglamento Provisional del Claustro.

Artículo 5. Aprobación de Estatutos y remisión a la Comunidad Autónoma.

5.1. Terminados los debates, el Claustro declarará aprobados los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

5.2. Los Estatutos aprobados por el Claustro serán remitidos por el Rector al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de control de su legalidad.



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE
ESTATUTOS**

CLAUSTRAL:.....**GRUPO:**

Teléfono:.....**Correo electrónico:**.....

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO:	APARTADO:
---------------	-----------------	------------------	------------------

DONDE DICE:

DEBERÍA DECIR:

MOTIVACIÓN:

Cartagena, a de de 2005

Fdo.:

Lugar y plazo de presentación: Registro general de la Universidad del 31 de mayo al 17 de junio a las 14 h.

**AL PRESIDENTE DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu**

